

AMNISTIA

La voluntad de reconciliar

En el marco del Año Santo de la Reconciliación, la Comisión Nacional de Justicia y Paz ha desplegado una campaña en favor de la amnistía (1). Campaña deformada y contestada por algunos, pero cálidamente seguida y sentida por otros muchos, y que encierra, a mi modo de ver, un profundo sentido evangélico, una justa demanda cristiana: porque quiere restañar heridas históricas, porque intenta superar en raíz tanto antagonismo y dogmatismo ideológico, tanto vicio ibérico de agresividad irracional y oscura, y porque trata de hacer ver cómo en el fondo de muchos supuestos delitos políticos está la seria voluntad de lucha por los derechos humanos fundamentales. Estos intentos contribuyen a devolver la esperanza cívica a todos aquellos que deseamos una real libertad, una sincera justicia, una apertura sin escamotear la conflictividad que late en el fondo de las cosas.

La amnistía posee su historia bíblica. La ley del descanso sabático (un año después de intensa faena agrícola), subraya que Dios es el único Señor absoluto de la Tierra (Levítico 25, 1-7); el año del jubileo, que se celebra de cincuenta en cincuenta años (Lev 25, 8-18), significa «la liberación para todos los habitantes del país», y en él cesaban todos los estatutos de esclavitud, efectuándose también en su marco un reajuste de propiedades agrícolas para impedir la acumulación de tierras o latifundios. En el fondo de todo ello sigue latiendo la vieja obsesión bíblica: sólo Dios es Señor. La conciencia religiosa impulsa a tomar medidas socio-políticas: necesidad de superar la pobreza, de eliminar las situaciones estabulizadas entre vencedores y vencidos y de procurar reducir al mínimo el arresto de los supuestos malhechores. Hay un claro empalme entre los textos de Isaías 61, 1-2 y de Lucas 4, 18-19: «El Espíritu del Señor so-

bre mí, porque me ha ungido. Me ha enviado a anunciar a los pobres la Buena Noticia, a proclamar la liberación a los cautivos y la vista a los ciegos, para dar libertad a los oprimidos y proclamar un año de gracia del Señor». La novedad del anuncio del Señor es precisamente la **permanencia del jubileo**: el Evangelio es ya siempre un impulso hacia todo tipo de liberación de la Humanidad.

En el Nuevo Testamento, el término «reconciliación» tiene semejanzas muy afines con los de «salvación», «justificación», etcétera, pero **incluye una dimensión profundamente original**. La raíz del término griego corresponde en castellano a «otro». Lo que equivale a un salir de nuevo, a una situación transformada. Reconciliación no es solamente poner un paréntesis sobre una época desgraciada de la vida y volver al punto cero, sino reconocer la posibilidad y la probabilidad del mal cometido, que ha sido causa de la separación, pero **implica la creación de una situación totalmente nueva**, donde los hombres empiecen a caminar más allá de su propia carga histórica. La reconciliación es la afirmación de que «ahora todo ha cambiado», y a partir de ella tenemos la garantía de nuestra redención final. Pero no es nada tranquilizante, sino que exige la audacia de crear una nueva situación más allá de las fronteras dentro de las que ahora hemos vivido. Es ésta la mística fundamental de una tradición milenaria que subraya fuertemente algo que debiera ser cotidiano y normal dentro de la mentalidad y la praxis cristianas.

«Amnistía» significa «olvido», y este significado entra de lleno en la tarea del creyente, que debe ser un hombre inquieto, siempre a la escucha y a la espera de algo nuevo, y que, por tanto, no pueda concebir que una determinada contienda —social, política o económica— pueda prolongarse hasta convertirse en inspiración permanente de una situación social. Es, pues, un serio intento de salir efectivamente de la situación de «dos Españas», un impulso a buscar «lo otro», lo nue-

vo. Aquí también está el papel de la Iglesia: reconocido por ella misma, en este determinado contexto histórico ha de pedir previamente perdón si quiere urgir a la reconciliación y solicitar la amnistía.

El reciente Sínodo de los Obispos ha formulado esta petición concreta: «Requerimos que las naciones y grupos en conflicto procuren la reconciliación suspendiendo la persecución de otros y concediendo la amnistía, asignada por la benevolencia y la equidad, a los prisioneros políticos y a los exiliados».

La amnistía entraña la no aplicación de la ley en vigor a las conductas o comportamientos considerados por ésta como delictivos, y ello tanto en el caso de que dichos comportamientos hayan sido juzgados por los Tribunales, cuanto si no lo han sido y se haya emitido o no sentencia. La punición del delito queda sin efecto, son borrados del registro penal los antecedentes del delincuente, no hay lugar para considerarle reincidente si se da el caso. La amnistía suele recaer no sobre casos particulares, sino sobre determinados grupos de delitos.

El indulto, por el contrario, sólo tiene lugar una vez que ha sido pronunciada la sentencia, y no comporta la anulación de antecedentes, soliendo aplicarse a casos particulares.

En el fondo de una petición de amnistía está la consideración de que los autores de los delitos contra el Estado no son unos simples criminales, enemigos de la convivencia social, sino unos hombres de ideas progresistas, muchas veces precursoras en la leal búsqueda de un mayor perfeccionamiento de las instituciones. A la hora de formular una petición de amnistía (o de otorgarla), los delitos políticos han de ser tratados con un régimen especial, más benigno que el aplicado a los delitos comunes. Los delincuentes políticos han de ser los primeros y principales beneficiados de una amnistía. Los regímenes políticos suelen ser especialmente severos contra los delincuentes políticos que los combaten o contradicen, y ocurre, sin embargo, que estos mismos Regímenes se muestran hasta excesivamente benévulos con aquellos que habiendo cometido iguales delitos políticos son, sin embargo, favorecedores o defensores del Régimen que ha salido victorioso. Ante la opinión pública, la magna-

nidad de un Régimen con sus enemigos políticos es un dato que le presta y refuerza. La voluntad de reconciliación y de perdón es fuente también del derecho de gracia. En nuestro país está en juego algo tan decisivo como la convivencia nacional serena, dinámica, profunda, después del trauma histórico de la guerra civil.

La a veces necesaria limitación de los derechos y libertades de los individuos sólo puede darse con el **exclusivo objeto de asegurar el reconocimiento eficaz y el respeto de los derechos y libertades de todos** por parte de cada miembro de la sociedad y con el fin de asegurar y satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general. Se da una tensión innegable entre individuo y colectividad social que exige una satisfactoria solución democrática. La intervención del poder, antes que limitar, ha de garantizar los derechos y libertades de todos. Por los desajustes y fallos de esta misión aseguradora se explican los con-

flictos entre poder ejecutivo y poder judicial, y los necesarios controles de aquél por parte de éste.

La creciente delincuencia política es en gran parte fruto de la imperfecta e insuficiente regulación jurídica de los derechos y libertades de los ciudadanos en la legislación vigente, y lo es también de la dureza del sistema represivo, que en su enorme precisión contrasta con la ambigua expresión de los derechos. La petición de amnistía, pues, no es tan sólo una cuestión técnica, sino una exigencia de justicia y de prudencia política. Pero sería algo pasajero y circunstancial si no se ve acompañada de una más completa enumeración, reconocimiento y fiel respeto de los derechos humanos fundamentales.

Restañar heridas, superar antagonismos, luchar por la justicia, devolver la esperanza cívica: legítimas demandas cristianas que contiene la petición de amnistía dentro de una seria voluntad de reconciliación. ■ SANTIAGO SANCHEZ TORRADO.

PRENSA

“El Correo de Andalucía” y los riesgos de hacer una Tercera Página

Hay que leerlo todo. Hasta la prensa que en principio parece más hueca. Este cronista, por tales razones, es desde hace muchos años suscriptor del vespertino «Sevilla», de la Prensa del Movimiento, a pesar de no ser alcalde de pueblo ni jefe local. Leyendo el «Sevilla» la otra tarde (1) me enteré de las razones últimas de una de las acciones judiciales más en regla que se hayan emprendido en los últimos tiempos contra un periódico español. «Hay un tipo de prensa —escribía el vespertino hispalense—, llamada internacionalmente “amarilla”, que cultiva el escándalo. Nuestro colega “El Correo de Andalucía”, el decano de la prensa sevillana por ser el más antiguo, parece que a sus muchos años, como echando una cana al aire, pretende seguir por esa senda periodística del color amarillo,

(1) «En defensa de la Patria». «Sevilla», 17 de enero de 1975. Página 1.

aunque tal vez prefiriese otro color, también llamativo. Su tercera página es, sin duda, de lo más logrado en este tipo de literatura. Da la impresión que los firmantes de los artículos —con nombre propio o con seudónimo— hayan establecido una especie de pugilato en el arriesgado deporte de la demolición de principios».

De lo que no habla nada el «Sevilla» —y a esto es a lo que me voy a referir— es de otro pugilato: el emprendido desde las diversas jurisdicciones que penden como espada de Damocles sobre el periodista o el colaborador de diarios contra los autores más señalados de esa tercera página. La historia comenzó el 9 de enero de este año; a última hora de la tarde, dos inspectores de la Brigada Regional de Investigación Social se presentaron en el periódico (un edificio del Polígono Industrial de la carretera Amarilla que iba para almacén de algo y que

(1) Cf. el documento: «Amnistía. Año Santo de la Reconciliación», de la Comisión Nacional Justicia y Paz. Madrid, noviembre de 1974.